



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 20 de enero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1563

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 20 de enero de 2005, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el Director del Instituto Canario de Administración Pública.

Página 1574

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 25 de enero de 2005, del Director, por la que se convocan conferencias divulgativas sobre la Constitución Europea.

Página 1574

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 24 de enero de 2005, por la que se modifica parcialmente la Orden de 8 de junio de 2004, que convoca el régimen de ayudas comunitarias previstas en el Reglamento (CE) nº 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, para las Islas Canarias para compensar los costes adicionales en la comercialización de determinados productos pesqueros.

Página 1577

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 2/2005, de 18 de enero, por el que se crea un Centro de Educación Obligatoria en la localidad de Vecindario, municipio de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria.

Página 1583

Decreto 3/2005, de 18 de enero, por el que se suprime el Instituto de Educación Secundaria "Hermanos García Cabrera" y se integran los alumnos y profesores en el Instituto de Educación Secundaria "Ofra", ambos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.

Página 1583

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por arquitecto superior, de la construcción de 54 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en La Gallega, parcela E-278, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 1584

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de enero de 2005, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un edificio en la zona de Cabo Llanos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para ubicar oficinas administrativas por su proximidad al Edificio de Servicios Múltiples II, la Sede de la Presidencia del Gobierno y el antiguo Cuartel San Carlos, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

Página 1585

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 23 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de los contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 1585

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de enero de 2005, por el que se notifica a Bar Los Pinos, propiedad de José M. Huertas González, en ignorado paradero, Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador 115/04, que acuerda proponer sanción por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego.

Página 1590

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de enero de 2005, relativo a notificación a Dña. Noelia Plasencia Díaz de la Resolución de 10 de noviembre de 2004.

Página 1591

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Manuel González Hernández, interesado en el expediente nº 175/03 U.

Página 1592

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Consuelo María Álvarez Lorenzo interesada en el expediente nº 295/03 U.

Página 1595

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Díaz Armas interesado en el expediente nº 1249/04 U.

Página 1597

*Administración Local***Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

Anuncio de 20 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígonos 30 y 30' del Valle de Puerto Rico.

Página 1599

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

Anuncio de 3 de noviembre de 2004, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-6, La Salle 5.

Página 1600

**Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

Anuncio de 3 de enero de 2005, por el que se hace público el Decreto de 3 de enero de 2005, que procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Página 1602

Anuncio de 5 de enero de 2005, relativo a las modificaciones introducidas en la plantilla orgánica del personal de este Ayuntamiento.

Página 1605

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Orotava**

Edicto de 20 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000107/2000.

Página 1605

**Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana**

Edicto de 26 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 525/02.

Página 1605

**Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 15 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. nº 2000 0000079/2004.

Página 1606

**II. Autoridades y Personal***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

- 112** *ORDEN de 20 de enero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 215/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2001, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de

establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

#### BASES

##### 1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis (6) plazas del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, 3 plazas corresponden al turno de promoción interna y 3 plazas corresponden al turno de acceso libre.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el turno de acceso libre.

1.4. Las plazas reservadas a la promoción interna, en caso de que no sean cubiertas por este sistema, se acumularán a la del sistema general de acceso libre.

1.5. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria y 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### A) De carácter general:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Técnico Superior en gestión y organización de los Recursos Naturales o Paisajísticos, o capataz forestal o agrícola equivalentes a Formación Profesional de segundo grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B1.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

B) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Pertener a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D de la Administración Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Canarias; o bien ser funcionario de cualquier Cuerpo o Escala del Grupo D de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos o Escalas citados en el apartado anterior.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife o en la página Web <http://www.gobiernodecanarias.org/funcionpublica>, y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985 en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier

banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionaran los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

5.3. Los aspirantes del turno de promoción interna que hubieran sido excluidos y no acrediten en el plazo señalado que reúnen los requisitos exigidos en el apartado B) de la base 2.1, quedarán incluidos en el turno de acceso libre, siempre que reúnan los requisitos de carácter general.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conoci-

miento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo objeto de la selección.

6.3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de treinta.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.7. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.8. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del

proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.10. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

#### 7.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará, tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre, de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

<b>HOMBRE</b>			<b>MUJER</b>		
Menor de 30 años	De 30 a 39 años	De 40 en adelante	Menor de 30 años	De 30 a 39 años	De 40 en adelante
2010 m.	1850 m	1690 m.	1850 m.	1690 m.	1370 m.

El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo, y podrá ser invalidada la prueba en el caso de que se renuncie antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde se concluyó sin que se autorice.

Tendrá lugar en un terreno liso perfectamente medido y señalado cada 25 metros mediante conos o banderines, preferiblemente una pista de atletismo o similar.

#### 8.1.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito de dos temas de los comprendidos en el anexo II, a elegir por el opositor en

#### 8.- Ejercicios de la fase de la oposición.

8.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

##### 8.1.1. Primer ejercicio:

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en un examen de aptitud física. Se realizará el Test de Cooper, cuyo objetivo consiste en medir la capacidad de resistencia aeróbica.

Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y delimitado. Se desarrollará en grupos de 15 a 20 participantes que saldrán desde la posición de salida en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de "listos", "ya", y el recorrido será por calle libre. Cuando falte un minuto para concluir los 12 minutos de que consta la prueba, el Tribunal avisará mediante señal sonora de tal circunstancia a los participantes. El final de la prueba será indicado también por señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar en que se encuentren hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

Se efectuará un solo intento. Se anotará la distancia recorrida en metros, redondeando la cifra a la señal o como más cercana tanto por arriba como por abajo, considerando al aspirante como apto o no apto en función de la tabla de baremos, según edad y sexo.

tre cuatro extraídos al azar. Para su realización dispondrán los aspirantes de una hora, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto, pudiendo el Tribunal formular hasta cinco preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio realizado, para cuya contestación oral dispondrá el aspirante, como máximo, de diez minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero puntos.

### 8.1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias del temario que figura como anexo II de la convocatoria.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora para la realización de los supuestos, pudiendo utilizar la documentación y material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

8.1.4. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

## 9.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación del segundo y tercer ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

9.2. La calificación total de esta fase vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio.

## 10.- Desarrollo de la fase de oposición.

10.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

10.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el

Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

10.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004.

10.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

10.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

10.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

## 11.- Fase de concurso.

11.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 6 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública u Oficinas Centrales de Información.

11.2. Méritos a valorar a los aspirantes del turno acceso libre:

11.2.1. Experiencia relacionada con la Administración Pública.

Por Servicios prestados como funcionario interino del Cuerpo de Agente de Medio Ambiente o personal laboral con funciones similares a las del Cuerpo de Agente de Medio Ambiente en cualquier Administración Pública, se valorará a razón de 0,5 puntos por año de servicios efectivamente prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

#### 11.2.2. Expediente académico.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos las Calificaciones académicas alcanzadas para obtener las titulaciones de Técnico Superior en gestión y organización de los Recursos Paisajísticos, o capataz forestal o agrícola:

- Por cada Notable: 0,25 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 0,50 puntos.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,75 puntos.

11.3. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de promoción interna:

#### 11.3.1. Antigüedad.

La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas que se mencionan en la base 2.1.B).a), se valorará hasta un máximo de 2 puntos, asignándose 0,5 puntos por año completo de servicio efectivo, computándose desde la fecha de ingreso en los mismos, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

#### 11.3.2. Expediente académico.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos las Calificaciones académicas alcanzadas para obtener las titulaciones de Técnico Superior en gestión y organización de los Recursos Paisajísticos, o capataz forestal o agrícola:

- Por cada Notable: 0,25 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 0,50 puntos.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,75 puntos.

#### 12.- Acreditación de los méritos.

12.1. El sistema de acreditación de los méritos será el siguiente:

##### Turno de promoción interna:

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán acreditar la antigüedad mediante certificación, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios.

##### Turno de acceso libre:

Los aspirantes del turno de acceso libre para acreditar la experiencia relacionada con la Administración Pública deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

a) Copia compulsada del contrato o de la Resolución del nombramiento.

b) Certificación expedida por el órgano contratante o por el órgano que efectuó el nombramiento, en la que conste el tiempo de servicios desempeñados.

Para el supuesto de personal de las Corporaciones Locales el certificado deberá emitirlo el Secretario de la Corporación.

La falta de cualquiera de los dos documentos citados impedirá la valoración del mérito.

#### 13.- Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 10.2 una lista con la puntuación otorgada a aquellos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

13.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en su caso, en el segundo de dicha fase de oposición.

13.3. A la vista de los resultados finales y aplicados, en su caso, el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes por cada turno que superen el pro-

ceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

#### 14.- Constitución de lista de reserva.

Con aquellos aspirantes que habiendo superado el procedimiento selectivo no resulten seleccionados se constituirá una lista de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos, de plazas adscritas al Cuerpo y Escala objeto de convocatoria.

#### 15.- Presentación de documentos.

15.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante Resolución, a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

15.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

15.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo pre-

sentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento del que dependieren.

15.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 16.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

16.1. Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente (Grupo C), mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada, respetando la establecida a favor de los seleccionados por el turno de promoción interna.

16.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho si no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

## ANEXO I



GOBIERNO DE CANARIAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(Sello de registro de Entrada)

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS  
EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**1. CUERPO O ESCALA O ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN:**

1.1 Cuerpo y Escala		1.2 Especialidad	
1.3 Provincia de examen (SEÑALE CON UNA X)		Santa Cruz de Tenerife <input type="checkbox"/>	Las Palmas de Gran Canaria <input type="checkbox"/>

**2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO:**

2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA						2.2 ACCESO: TURNOS (SEÑALE CON UN X)			
Fecha de la Orden			Fecha de B.O. Canarias			Libre	Promoción Interna	Minusvalía	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								Grado (%)	

**3. DATOS PERSONALES:**

3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido		3.3 Nombre			
3.4 D.N.I. / N° Pasaporte		3.5 Nacionalidad		3.6 Fecha de nacimiento		3.7 Teléfono (con prefijo)	
3.8 Domicilio: Calle o plaza y número							
3.9 Localidad			3.10 Código Postal		3.11 Provincia		

**4. FORMACIÓN ACADÉMICA**

4.1 Titulación:	4.2 Centro de expedición:

**5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:**

5.1 Cuerpo o escala y especialidad a la que pertenece	5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de Ingreso

**6. OTROS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

6.1 Cuerpo o escala y especialidad	6.2 Fecha de alta	6.3 Fecha de baja	6.4 Tiempo de servicios		6.5 Reservado
			Años	Meses	

**7. OTROS:**

7.1 Otras titulaciones	7.2	7.3

**8. MINUSVÁLIDOS:**

8.1 Minusválidos: Incapacidad de que estén afectados y posibles adaptaciones	<b>EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN</b>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma)

--

Excma. Sra. Consejera de \_\_\_\_\_

## ANEXO II

1. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

2. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

3. La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Competencias. Naturaleza y funciones.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases; las fases del procedimiento administrativo, iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

5. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Regulación del silencio administrativo. Los actos tácitos.

6. Eficacia, notificación y publicación. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo.

7. Validez e invalidez de los actos: nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

8. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

9. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección; provisión de puestos de trabajo; carrera administrativa; adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

11. La potestad sancionadora de la Administración en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo; el Parlamento; la Comisión; el

Tribunal de Justicia. Derecho comunitario originario y derivado. Caracteres del derecho comunitario: primacía y aplicabilidad directa.

13. Ley 8/1989, de 13 de julio, de Creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Decreto 133/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14. Geografía de las Islas Canarias. Aspectos físicos, políticos y económicos.

15. Principales ecosistemas presentes en el Archipiélago Canario. Flora representativa.

16. Flora del Archipiélago Canario. Distribución de especies por ecosistemas. Evolución de la flora y factores de amenaza.

17. Fauna de las Islas Canarias. Reptiles y anfibios. Distribución por ecosistemas y especies representativas. Factores de amenaza.

18. Fauna de las Islas Canarias: Aves y mamíferos. Distribución por ecosistemas y especies representativas. Factores de amenaza.

19. Normativa comunitaria y estatal en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

20. Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ambiental: finalidad y objeto de la Ley. Vigilancia Ambiental, suspensión de actuaciones e infracciones. Actividades afectadas por la Ley.

21. La Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003. Disposiciones generales; clasificación y régimen jurídico de los montes; conservación y protección de los montes; régimen sancionador.

22. Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias. Disposiciones Generales. Limitaciones y Prohibiciones. Infracciones y Sanciones.

23. Ley de Aguas: Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio: objeto de la Ley. Protección del dominio público hidráulico. Protección de la calidad de las aguas.

24. Ley de Costas de 28 de julio de 1988: objeto de la Ley. Bienes de dominio público marítimo y terrestre. Infracciones y sanciones.

25. Los residuos y envases: normativa estatal y autonómica. Principales conceptos. Infracciones y Sanciones.

26. Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias. Disposiciones Generales. Inspección, infracciones y sanciones.

27. El Código Penal: los delitos de incendios forestales y los delitos contra la Ordenación del Territorio, contra el Patrimonio Histórico y contra los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

28. Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y Flora y Fauna Silvestre. Finalidades de la Ley. Concepto de Espacio Natural Protegido.

29. Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de aves silvestres.

30. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Ordenación de los Recursos Naturales y del Territorio. Ordenación Urbánística.

31. Concepto y categorías de Espacios Naturales según Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Clasificación del suelo. Régimen de las distintas clases de suelo.

32. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Clasificación del suelo. Régimen de las distintas clases de suelo. Parcelaciones.

33. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo.

34. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Calificaciones Territoriales. Proyectos de Actuación Territorial. Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

35. Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Infracciones y Sanciones.

36. Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias: Disposiciones generales; de la protección del Patrimonio Histórico; del Patrimonio Ar-

queológico; del Patrimonio Paleontológico; Régimen Sancionador.

37. Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

38. Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos.

39. Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen normas preventivas sobre la quema de rastrojos, residuos o maleza en fincas agrícolas o forestales.

40. Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.

41. Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las Acampadas en los Espacios Naturales Protegidos, Montes Públicos y Montes de Particulares.

42. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de Uso de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias, modificado por el Decreto 275/1996, de 8 de noviembre, que modifica los artículos 3, 8 y 10.1, del Decreto 124/1995.

43. Unidades de longitud, superficie y volumen. Cálculo de superficies y volúmenes. Interpretación de planos. Escalas gráficas. Realización de croquis.

44. Los incendios forestales: causas. Circunstancias. Épocas de peligro. Efectos de los incendios. Factores que intervienen: propagación, formas y tipos. Índices de peligro: determinación.

45. Prevención y extinción de incendios forestales: combustibles vegetales. Técnicas de Ordenación. Quemadas. Vigilancia y detección. Seguridad personal en la prevención. Sistema de extinción. Medios de extinción: maquinaria, motobombas, mangueras. Medios aéreos. Operaciones tácticas de extinción. Seguridad personal en la extinción.

46. Uso del suelo: protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo, uso social de las áreas forestales. Espacios verdes. Montes destinados al recreo.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**113** *ORDEN de 20 de enero de 2005, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el Director del Instituto Canario de Administración Pública.*

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 14.1.c) de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 22/2003, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2004, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director del Instituto Canario de Administración Pública, la competencia pa-

ra autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2005.

LA CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
M<sup>a</sup> Australia Navarro de Paz.

**114** *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 25 de enero de 2005, del Director, por la que se convocan conferencias divulgativas sobre la Constitución Europea.*

El Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), dentro del programa de actividades para 2005, ha organizado unas Conferencias divulgativas sobre la Constitución Europea, a celebrar en las islas de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre, resuelvo convocar las mencionadas Conferencias de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar la asistencia a las Conferencias convocadas las personas que cumplan los requisitos señalados en el anexo I.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en las Conferencias programadas deberán presentar solicitud según modelo que se acompaña como anexo II a esta Resolu-

ción, en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o según el procedimiento establecido en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante fax (922) 477870 y (928) 339129, debiendo los interesados consignar claramente todos sus datos personales y administrativos.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para las Conferencias que se convocan finalizará el 9 de febrero de 2005.

Cuarta.- Admisión.

Por el Instituto Canario de Administración Pública se realizará una selección de aspirantes a los que se les comunicará por escrito. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes en las que no recaiga comunicación expresa de admisión.

Quinta.- Derechos de inscripción.

Las Conferencias que se convocan por la presente Resolución son de carácter gratuito.

Sexta.- Cláusula de modificación.

El desarrollo de la Conferencia o su contenido, podrán ser modificados por el I.C.A.P. para adaptarlos a las necesidades de la Administración y aquellas contingencias que puedan surgir.

Séptima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022. Números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2005.-  
El Director, Pedro José Rodríguez Torrens.

## A N E X O I

### CONFERENCIA DIVULGATIVA SOBRE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

Código identificativo:

Tenerife: 1.CONF.05.T  
Gran Canaria: 1.CONF.05.GC  
La Palma: 1.CONF.05.PAL  
Lanzarote: 1.CONF.05.LZ  
Fuerteventura: 1.CONF.05.F  
La Gomera: 1.CONF.05.GO  
El Hierro: 1.CONF.05.H

Objetivo: exponer las características generales del texto de la Constitución Europea, haciendo especial mención a los aspectos particulares que contiene sobre Canarias, así como sobre el referéndum convocado para el próximo 20 de febrero.

Destinatarios: personal al servicio de las administraciones públicas canarias.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Duración: 2 horas en horario de mañana.

Derechos de inscripción: la Conferencia divulgativa sobre la Constitución Europea que se convoca por la presente Resolución es de carácter gratuito.

Fecha de celebración:

Tenerife: 16 de febrero de 2005.

Gran Canaria: 16 de febrero de 2005.

La Palma: 16 de febrero de 2005.

Lanzarote: 15 de febrero de 2005.

Fuerteventura: 14 de febrero de 2005.

La Gomera: 15 de febrero de 2005.

El Hierro: 14 de febrero de 2005.

Lugar de celebración: a determinar.

ANEXO II  
**INSTANCIA**

## 1.- JORNADA QUE SE SOLICITA:

CONFERENCIA DIVULGATIVA SOBRE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA	Código	Isla:
		Fecha de celebración:

## 2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido	
D.N.I.	Nombre	Teléfono	Fecha Nacimiento

## 3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL FIJO: <input type="checkbox"/> PERSONAL LABORAL TEMPORAL: <input type="checkbox"/>			
Grupo	Cuerpo/Categoría	Fecha Ingreso Admón.	
Puesto de trabajo actual: Denominación		Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual
Organismo (Consejería, Corporación, Ministerio)		Centro Directivo	
Dirección Centro Directivo	Localidad	Teléfono (Extensión)	Fax
Funciones del Puesto de Trabajo			

## 4.- FOTOCOPIA DEL D.N.I. (Imprescindible para su admisión).

(ANVERSO)	(REVERSO)
-----------	-----------

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.  
 CONFORME,  
 EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO  
 (Firma y sello)

.....a.....de.....de 2005

Fdo:.....

(Firma del Solicitante)

LTMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (I.C.A.P.)

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**115** *ORDEN de 24 de enero de 2005, por la que se modifica parcialmente la Orden de 8 de junio de 2004, que convoca el régimen de ayudas comunitarias previstas en el Reglamento (CE) nº 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, para las Islas Canarias para compensar los costes adicionales en la comercialización de determinados productos pesqueros.*

El Reglamento (CE) nº 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 (DO L 345/34, de 31 de diciembre de 2003), vino a establecer un régimen de compensación de los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las Azores, de Madeira, de las Islas Canarias y de los departamentos franceses de Guayana y de la Reunión debido a su carácter ultraperiférico.

Mediante la Orden de 8 de junio de 2004 (B.O.C. nº 114, de 15.6.04), de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, fueron convocadas las ayudas referidas en el párrafo anterior correspondientes a las campañas de 2003 a 2006, estableciéndose en esa misma Orden de convocatoria las bases para regular el acceso a las ayudas y establecer los mecanismos de gestión y control de las mismas.

La aplicación de la Orden de 8 de junio de 2004, en lo que se refiere a la tramitación de las ayudas relativas a la campaña de 2003 ha puesto de manifiesto la existencia de determinadas carencias en las bases reguladoras de acceso a las mismas. Entre éstas destaca lo exiguo del plazo para la resolución de la convocatoria. Esta perentoriedad resulta acentuada, de un lado, por las dificultades en la notificación formal de los distintos requerimientos de subsanación o aclaración de las solicitudes presentadas, debido a la configuración archipiélagica de Canarias y, de otro, por la complejidad en la tramitación de los expedientes y, en particular, en el proceso de cotejo de los datos contenidos en ellos, a fin de comprobar su veracidad y que los pagos se ajusten a hechos reales.

En este sentido, entre otras acciones, se hace necesaria la modificación de los anexos II y III de la Orden de 8 de junio de 2004, para incorporar, en los datos incluidos en las relaciones de facturación, las fechas de obtención de la producción por los miembros de las asociaciones que comercialicen en nombre de aquéllos, de manera que, de estos datos, pueda determinarse la trazabilidad del producto desde su obtención hasta su puesta a la venta final.

La reestructuración acometida en los puertos de interés general del Estado radicados en las Islas Canarias ha determinado la imposibilidad de implantación de centros de primera venta en las capitales de algunas islas. Por todo lo anterior, la obligación contenida en la base 8.B).d), deviene de imposible cumplimiento para un segmento importante de la flota canaria.

Finalmente, los plazos de presentación de solicitudes de las ayudas previstos en la Orden de 8 de junio de 2004 deben ser modificados para evitar que se solapen los plazos de resolución de una campaña con los de ejecución de las eventuales modulaciones previstas en el artículo 8 en el Reglamento (CE) nº 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre.

En su virtud, en uso de las competencias que me confieren las vigentes normas,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Modificar la Orden de 8 de junio de 2004, por la que se convoca el régimen de ayudas comunitarias previstas en el Reglamento (CE) nº 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, para las Islas Canarias para compensar los costes adicionales en la comercialización de determinados productos pesqueros, en sus bases 7, 8 y 10, que quedan redactados en la forma siguiente:

## a) Base 7.- Solicitudes y plazos.

“2.b) Las solicitudes relativas a las campañas de 2004, 2005 y 2006 se presentarán al año siguiente a la finalización de la campaña por la que se solicita la compensación:

1. Para los productos del grupo 6: antes del 15 de marzo.

2. Para los productos del grupo 7: antes del 15 de abril.

3. Para los productos de los grupos 1, 2, 3, 4 y 5: antes del 15 de mayo.”

## b) Base 8.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

“B) d) Para las campañas 2004 y 2005 podrán presentarse, en defecto de las notas de primera venta, certificaciones expedidas por la autoridad competente en el puerto de desembarco de los productos, en las que se acrediten los kilogramos descargados, la especie, el puerto y la fecha de desembarco. En estas campañas, en lo que se refiere a los puertos de interés general del Estado, cuando en las certificaciones de la Autoridad Portuaria de que se trate no resulte acreditado alguno de los requisitos señalados, habrá de acompañarse dicha certificación de declaración sumaria de cada descarga en la que deberá constar el desglose de las partidas por especies, que se identificarán por los códigos Alfa-3 de la FAO que recogidos en el anexo IV de la Orden de 8 de junio de 2004, se convoca, para las Islas Canarias, el régimen de ayudas comunitarias previstas en el Reglamento (CE) nº 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 o cualquier otro documento que la Administración considere como prueba fehaciente de la descarga para el año 2004.”

## c) Base 10.- Pagos.

“2. Dentro de los seis meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los grupos el órgano gestor dictará la resolución que proceda de forma que se pueda efectuar el pago de la ayuda dentro de dicho plazo.”

Segundo.- Modificar los anexos II y III, que quedan configurados de la forma en que aparecen reflejados en el anexo a esta Orden.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y será de aplicación a las campañas 2004, 2005 y 2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2005.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO

ANEXO II (A)

CAMPAÑA :

PRODUCTOR BARCO		PRODUCTO														
FECHA DESEMB.	DATOS DE COMERCIALIZACIÓN										DATOS DE TRANSPORTE					
	FACTURA					DATOS DEL COMPRADOR					DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO					
	CÓDIGO	KGS.	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	CIF	FECHA RECEPCIÓN	Nº DE D.U.A.	FECHA						
<b>TOTAL KGS:</b>																

Como responsable de la contabilidad, los datos consignados en la anterior relación están archivados en nuestras oficinas, y son conformes al R.D. nº 2402/85 (Sello y firma)

**ANEXO II (B)**

**CAMPAÑA :**

COMERCIALIZADOR PRODUCTOR BARCO		PRODUCTO												
		DATOS DE PRODUCCIÓN					DATOS DE COMERCIALIZACIÓN					DATOS DE TRANSPORTE		
FECHA DESEMB.	CÓDIGO	KGS.	FECHA ENTREGA A COMERCIALIZADOR	FACTURA			DATOS DEL COMPRADOR			DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO				
				Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	CIF	FECHA RECEPCIÓN	Nº DE D.U.A.	FECHA			
<b>TOTAL KGS:</b>														

Como responsable de la contabilidad, los datos consignados en la anterior relación están archivados en nuestras oficinas, y son conformes al R.D. nº 2402/85 (Sello y firma)

**ANEXO III (A)**

**CAMPAÑA :**

**ACUICULTURA**

PRODUCTOR BARCO		DATOS DE COMERCIALIZACIÓN										DATOS DE TRANSPORTE		
FECHA DESPEQUE	CÓDIGO	FACTURA			DATOS DEL COMPRADOR			DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO		Nº DE D.J.A.	FECHA			
		Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	CIF	FECHA RECEPCIÓN							
		KGS.												
<b>TOTAL KGS:</b>														

Como responsable de la contabilidad, los datos consignados en la anterior relación están archivados en nuestras oficinas, y son conformes al R.D. nº 2402/85 (Sello y firma)

**ANEXO III (B)**

**CAMPAÑA :**

**ACUICULTURA**

COMERCIALIZADOR PRODUCTOR BARCO												
DATOS DE PRODUCCIÓN					DATOS DE COMERCIALIZACIÓN					DATOS DE TRANSPORTE		
FECHA DESPEQUE	CÓDIGO	KGS.	FECHA ENTREGA A COMERCIALIZADOR	FACTURA			DATOS DEL COMPRADOR		DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO			
				Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	NOMBRE	CIF	FECHA RECEPCIÓN	Nº DE D.U.A.	FECHA	
<b>TOTAL KGS:</b>												

Como responsable de la contabilidad, los datos consignados en la anterior relación están archivados en nuestras oficinas, y son conformes al R.D. nº 2402/85  
(Sello y firma)

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**116** *DECRETO 2/2005, de 18 de enero, por el que se crea un Centro de Educación Obligatoria en la localidad de Vecindario, municipio de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, aborda la reforma global y ordena el conjunto del sistema educativo, adaptándolo en su estructura y funcionamiento, a las grandes transformaciones de nuestro entorno cultural, tecnológico y productivo. Uno de los retos fundamentales de la citada Ley Orgánica es asegurar la calidad de la enseñanza, desempeñando un papel fundamental la modernización de los centros educativos.

La Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de 1993, ha venido modificando la Red de Centros Públicos, abordando tanto la adaptación de centros ya existentes como la construcción de nuevos edificios que aseguran la calidad que las nuevas enseñanzas requieren.

Con la finalidad de mejorar la oferta educativa de la localidad de Vecindario, en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, procede crear en dicho término municipal, un Centro de Educación Obligatoria (CEO) que agrupe los diferentes niveles de la educación obligatoria y en el que se integrarán alumnos y profesores de los centros de la zona, principalmente del centro de educación infantil y primaria "Los Llanos" y del Instituto de Enseñanza Secundaria "Gran Canaria".

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la creación de centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de creación de centros docentes públicos no universitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5.1.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y 3.1 del Decreto 93/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la creación de los centros de educación obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba su Reglamento Orgánico, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 18 de enero de 2005,

### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Se crea un Centro de Educación Obligatoria en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, isla de Gran Canaria, con domicilio en Vecindario,

El Cruce, Llanos del Polvo, número de código 35013881.

Este Centro escolarizará alumnos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria que se encuentran actualmente en los centros de la zona, principalmente en el centro de educación infantil y primaria "Los Llanos" (número de código 35009152) y en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Gran Canaria" (número de código 35010130).

**Artículo 2.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, al personal docente le será de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se determinan los criterios de ordenación del personal docente con destino definitivo en los centros públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto tendrá efectos administrativos y económicos desde el 1 de julio de 2004.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

**117** *DECRETO 3/2005, de 18 de enero, por el que se suprime el Instituto de Educación Secundaria "Hermanos García Cabrera" y se integran los alumnos y profesores en el Instituto de Educación Secundaria "Ofra", ambos en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife.*

La programación de las enseñanzas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que la Administración Educativa adopte las medidas conducentes a adecuar la oferta educativa a la demanda de puestos escolares, determinando las modificaciones necesarias en la estructura de la red de centros escolares públicos, al objeto de conseguir la máxima rentabilidad y eficacia de los recursos existentes en cada localidad.

El estudio de la escolarización del municipio de Santa Cruz de Tenerife confirma una tendencia regresiva de la población en edad escolar en determinadas zonas, lo que aconseja la reorganización del uso de los edificios escolares.

En esta línea de trabajo procede la supresión del I.E.S. "Hermanos García Cabrera" y la integración de los alumnos y profesores en el I.E.S. "Ofra".

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, prevé, en su artículo 17, que la supresión de centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno de la Comunidad Autónoma. Corresponde asimismo al titular de la Consejería competente en materia de educación la propuesta al Gobierno de Canarias de las disposiciones de supresión de centros docentes públicos no universitarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, formulada en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 51.d) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por Decreto 129/1998, de 6 de agosto, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de enero de 2005,

#### D I S P O N G O:

**Artículo 1.-** Se suprime el Instituto de Educación Secundaria "Hermanos García Cabrera" (número de código 38009199), con domicilio en calle 2ª transversal Elías Bacallado, Santa Cruz de Tenerife.

**Artículo 2.-** Se integran los alumnos y profesores del centro que se suprime en el Instituto de Educación Secundaria "Ofra" (número de código 38009102).

**Artículo 3.-** El saldo de la gestión económica de la cuenta justificativa de ingresos y gastos del Centro que se suprime se incorporará, previa justificación, a la cuenta del Instituto de Educación Secundaria "Ofra".

**Artículo 4.-** Los proyectos educativos que se venían desarrollando en el Instituto de Educación Secundaria que se suprime, continuarán su desarrollo en el Instituto de Educación Secundaria "Ofra".

**Artículo 5.-** Al personal laboral se le aplicará lo establecido en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 26 de mayo de 1994, hecho público por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de junio de 1994.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

*Segunda.-* El presente Decreto tendrá efectos administrativos y económicos desde el 1 de julio de 2004.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

#### IV. Anuncios

*Anuncios de contratación*

##### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**219** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 20 de enero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por arquitecto superior, de la construcción de 54 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en La Gallega, parcela E-278, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.

c) Número de expediente: TF-170/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: "redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por arquitecto superior, de la construcción de 54 viviendas protegidas de promoción pública a ejecutar en La Gallega, parcela E-278, término municipal de Santa Cruz de Tenerife".

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias, de fecha 1 de diciembre de 2004.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 112.669,09 euros, I.G.I.C. y Tarifa VII incluidos.

### 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: Marcos Luis Rodríguez.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 101.400,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2005.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

## Consejería de Economía y Hacienda

**220** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de enero de 2005, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un edificio en la zona de Cabo Llanos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para ubicar oficinas administrativas por su proximidad al Edificio de Servicios Múltiples II, la Sede de la Presidencia del Gobierno y el antiguo Cuartel San Carlos, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2004, por la que se dispone la publicación de las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de un edificio en la zona de Cabo Llanos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para ubicar oficinas administrativas por su proximidad al Edificio de Servicios Múltiples II, la Sede de la Presidencia del Gobierno

y el antiguo Cuartel San Carlos, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la insuficiencia de ofertas en el mercado y las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, evidenciada por la insuficiencia de locales con las características adecuadas para el uso al que se quieren destinar las oficinas, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2005.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**221** *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 23 de noviembre de 2004, por el que se hace pública la relación de los contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

1. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM JD AB A0000074.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de comunicaciones para el transporte de tramas sobre redes de datos Gigabit Ethernet.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de octubre de 2004.

b) Contratista: Unitronics Comunicaciones, S.A.

1.5. IMPORTE.

Sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (62.862,62 euros).

2. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 AM LR AB M0000067.

2.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: conservación y mantenimiento del sistema de radioenlaces entre Gran Canaria y Tenerife.

2.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

2.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de agosto de 2004.

b) Contratista: Page Ibérica, S.A.

2.5. IMPORTE.

Setenta y siete mil ochocientos ochenta (77.880,00) euros.

3. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM AM NE B0000126.

3.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: licencias de software Verity Response para la asistencia on line de consultas a usuarios.

3.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

3.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de octubre de 2004.

b) Contratista: Ingeniería de Software Avanzado, S.A.

3.5. IMPORTE.

Noventa y cuatro mil quinientos (94.500,00) euros.

4. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM JD AB M00000064.

4.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

4.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: proyecto piloto para la puesta en marcha de una red inalámbrica de acceso a Internet en la Playa de Las Canteras.

4.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de agosto de 2004.

b) Contratista: Telefónica Soluciones de Información y Comunicaciones de España, S.A.

4.5. IMPORTE.

Noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (96.488,66 euros).

5. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM JD AB M0000083.

5.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: proyecto piloto para la puesta en marcha de una red inalámbrica de acceso a Internet en Puerto de la Cruz.

5.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

5.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de agosto de 2004.

b) Contratista: Inerza, S.A.

5.5. IMPORTE.

Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (89.999,00) euros.

6. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 AM EA AB N0000102.

6.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

6.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio para el desarrollo de proyectos piloto de acceso a Banda Ancha (PRAI).

6.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

6.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2004.

b) Contratista: N2B Solutions, S.L.

6.5. IMPORTE.

Ciento cinco mil (105.000,00) euros.

7. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM JD AB A0000055.

7.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

7.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de comunicaciones para la Red Troncal Corporativa de Datos Gigabit Ethernet.

7.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

7.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de septiembre de 2004.

b) Contratista: lote I: Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A. y lote II: Telindus, S.A.

7.5. IMPORTE.

Lote I: ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (89.875,38 euros) y lote II: diecisiete mil novecientos sesenta y tres euros con dos céntimos (17.963,02 euros).

8. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM JD AB M0000082.

8.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

#### 8.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones de acceso para la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias a través de conexiones VSAT.

#### 8.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

#### 8.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de octubre de 2004.

b) Contratista: Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A.

#### 8.5. IMPORTE.

Ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (128.446,84 euros).

9. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 AM EQ AB A000019.

#### 9.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

#### 9.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: mantenimiento del sistema informático de elaboración de nóminas.

#### 9.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

#### 9.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de agosto de 2004.

b) Contratista: General de Software de Canarias, S.A.

#### 9.5. IMPORTE.

Ciento ochenta mil (180.000,00) euros.

10. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM LR AB M0000109.

#### 10.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

#### 10.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipo de presentación videográfica para el Cibercentro.

#### 10.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

#### 10.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Ibervideo RGB, S.L.

#### 10.5. IMPORTE.

Ciento noventa y siete mil cuatrocientos (197.400,00) euros.

11. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 AM AM AB N0000085.

#### 11.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

#### 11.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio consistente en la organización, gestión y producción de eventos y actividades sobre el uso de las NTIC para el Impulso de la Sociedad de la Información.

11.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

11.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de octubre de 2004.

b) Contratista: Poster 95, S.L.

11.5. IMPORTE.

Doscientos veintisiete mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (227.182,58 euros).

12. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 AM EQ AB M0000092.

12.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

12.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: desarrollo del sistema de gestión documental y organización de los archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

12.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

12.5. IMPORTE.

Ciento noventa y cinco mil quinientos (195.500,00) euros.

13. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 AM JD AB M0000065.

13.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

13.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de información jurídica corporativa para el Gobierno de Canarias.

13.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

13.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Editorial Aranzadi, S.A.

13.5. IMPORTE.

Doscientos treinta y cinco mil (235.000,00) euros.

14. NÚMERO EXPEDIENTE: 04 SM JD AB N000073.

14.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

14.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición e instalación de equipos de comunicaciones de acceso a la red corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

14.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

#### 14.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 6 de octubre de 2004.

b) Contratista: lotes I y II a Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A.

#### 14.5. IMPORTE.

Lote I: ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos (176.961,62 euros) y lote II: cuarenta y cinco mil novecientos veinticinco euros con cuarenta y tres céntimos (45.925,43 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2004.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, José María Quinteiro González.

#### Otros anuncios

### Consejería de Presidencia y Justicia

**222** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de enero de 2005, por el que se notifica a Bar Los Pinos, propiedad de José M. Huertas González, en ignorado paradero, Propuesta de Resolución formulada en el expediente sancionador 115/04, que acuerda proponer sanción por presunta infracción a la vigente normativa sobre el juego.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución, de fecha 15 de noviembre de 2004, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 115/04, incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a Bar Los Pinos, propiedad de José M. Huertas González, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación del expediente sancionador de referencia a Bar Los Pinos propiedad de D. José M. Huertas González y a la empresa operadora Automáticos Canarias, S.A., por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 162/2001, de fecha 30 de julio, el funcionario Instructor formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y de los antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, se desprenden los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1.- En el Acta de Infracción nº 035/04, de fecha 13 de mayo de 2004, levantada por funcionario adscrito al Cuerpo de Inspectores del Juego de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace constar expresamente, lo que sigue:

“Previa identificación de este Inspector actuante, se realiza visita de inspección a este bar, donde se encuentra la máquina recreativa referenciada al pie de esta acta, y cuya documentación no ofrece incidencias.

Solicitados a la encargada los libros de reclamaciones y reglamento de máquinas recreativas no puede hacer entrega de los mismos al desconocer su actual paradero, lo que supone presunta infracción a lo establecido en el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas (Decreto 162/2001, de 30 de julio).

Máquina recreativa tipo B, permiso GCB-20019, modelo CASH LINE 2000 serie nº 99/1518.”

2.- A la vista de los hechos, mediante Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 8 de junio de 2004 se ordenó la incoación del expediente sancionador nº 115/04, a Bar Los Pinos propiedad de D. José M. Huertas González y a la empresa operadora Automáticos Canarias, S.A., por supuesta infracción a la normativa vigente del juego.

3.- Se presentan alegaciones a los cargos dentro del plazo legal establecido por parte de la ex-

pedientada, manifestando, en síntesis, lo que sigue:

Por la empresa operadora se presentan alegaciones en las que manifiesta que, en su momento le fue entregado el correspondiente libro de reclamaciones al propietario del bar.

Por parte del propietario del establecimiento D. José M. Huertas González no se presentan alegaciones.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas (B.O.C. nº 42, de 7 de abril) y por el Decreto 162/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artículo 32 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Ilma. Viceconsejera de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en los artículos 70 y siguientes del citado Decreto 162/2001, de 30 de julio.

Cuarta.- Que los hechos indicados son constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 60.1 y 2 (imputable al titular del establecimiento) y 58.1.b) (imputable a la empresa operadora) del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 28.c) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, que califica las infracciones de leves y de las que aparecen como presuntos responsables directos Bar Los Pinos propiedad de D. José M. Huertas González con D.N.I. nº 42767215A y la empresa operadora Automáticos Canarios, S.A., proponiéndose a D. José M. Huertas González sanción con multa de ciento cincuenta euros con sesenta céntimos por no disponer del correspondiente Libro de Reclamaciones y a la empresa operadora Automáticos Canarios, S.A., sanción con multa de ciento cincuenta euros con sesenta céntimos, por no con-

tar en el establecimiento con copia del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con el artículo 19.1 del Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2004.- El Instructor, Luis Cabrera Bolaños.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**223** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de enero de 2005, relativo a notificación a Dña. Noelia Plasencia Díaz de la Resolución de 10 de noviembre de 2004.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 10 de noviembre de 2004, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la interesada Dña. Noelia Plasencia Díaz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo de devolución de tasas académicas efectuada por Dña. Noelia Plasencia Díaz para el 1<sup>er</sup> curso de Grado Elemental Logse, año escolar 2002/03 en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife, con fecha de entrada en esta Consejería el 20 de octubre de 2004.

## HECHOS

1º) El día 20 de septiembre de 2002, Dña. Noelia Plasencia Díaz ingresó 125,25 euros y el 7 de febrero de 2003, 25,51 euros en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.

2º) Con fecha 12 de marzo de 2003, a la alumna le viene concedida la beca.

3º) Dicha solicitud fue fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el día 9 de noviembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El artículo 14.1 de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ECD/1802/2002, de 9 de julio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2002/03 para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, establece que el importe de la ayuda de matrícula será el que se fije para los precios públicos por servicios académicos para el curso 2002/03 y podrán disfrutar de esta ayuda los alumnos que obtengan definitivamente la condición de becario en relación con la correspondiente enseñanza.

#### R E S U E L V O:

1) Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. Noelia Plasencia Díaz.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que frente a la misma podrá interponer, en el plazo de quince días, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, hasta tanto no se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias (B.O.C. de 14.12.84) conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Trece de dicha ley, no pudiendo simultanear ambos recursos. Si se interpusiere recurso de reposición, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2005.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**224** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Manuel González Hernández, interesado en el expediente nº 175/03 U.*

No habiéndose podido notificar a Víctor Manuel González Hernández, en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden Departamental dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia (expediente 175/03 U) de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Víctor Manuel González Hernández la Orden Departamental dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 627, de fecha 29 de octubre de 2004, recaída en el expediente nº 175/03 U, y que dice textualmente:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Manuel González Hernández el día 16 de abril de 2004, contra la resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 826, notificada el 19 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador nº 175/03-U.

#### ANTECEDENTES

1º) D. Víctor Manuel González Hernández, en el lugar denominado “Lomo Bingo”, en el término municipal de Guía de Isora, viene realizando obras de construcción de una vivienda unifamiliar de unos 350 m<sup>2</sup>, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOENC’00).

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, con fecha 18 de septiembre de 2003, noti-

ficado el 27 de septiembre de 2003, y tras los trámites oportunos, se impuso al interesado una multa de cuarenta y cuatro mil (44.000) euros y se acordó la demolición de las referidas obras, quedando suspendida la ejecutoriedad de la orden de demolición en tanto en cuanto recaiga resolución en el procedimiento de legalización instado.

3º) Contra la citada Resolución, con fecha 16 de abril de 2004, D. Víctor Manuel González Hernández, interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el que sucintamente expone que:

- La resolución sancionadora ha sido dictada por órgano manifiestamente incompetente y por tanto incurso en causa de nulidad de pleno derecho. La medida de restablecimiento debería haber sido adoptada por la Asamblea, o en su defecto, por el Consejo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

- Archivo por caducidad del expediente sancionador, ha transcurrido el plazo de seis meses que la Administración tenía para resolver de forma expresa.

- Prescripción al haberse superado el plazo de dos años previsto para las infracciones graves.

- Incorrecta graduación de la sanción, al concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad, la multa en ningún caso debería superar los 6.010,13 euros.

- Solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado toda vez que la ejecución del mismo causaría perjuicios de imposible o difícil reparación.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a las alegaciones del interesado cabe señalar:

En primer lugar alega el recurrente que la resolución sancionadora ha sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por lo que estaría incurso en causa de nulidad de pleno derecho. Del articulado del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se desprende claramente la competencia de la Agencia para dictar la resolución que aquí se recurre. El artículo 190.1.c).2 en cuanto a la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, no disciplinarios, señala que dicha competencia corresponderá a la Agencia “por infracciones comprendidas en la letra a) -infracciones de normas municipales y de la ordenación urbanística cuando tengan el carácter de graves o muy graves y el Ayuntamiento o el Cabildo no incoase expediente sancionador, no resolviéndose el mismo transcurrido el plazo legal establecido o, en su caso, no ordenase y ejecutase las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido y dentro de los quince días siguientes al requerimiento al efecto realizado por la Agencia”. Asimismo, el artículo 229.2.c) establece la competencia de la Agencia para “la instrucción de aquellos procedimientos sancionadores para la persecución de las infracciones a las normas protectoras del medio ambiente y la de la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, cuya competencia tenga atribuida directamente o le haya sido transferida o delegada”.

Igualmente, y en cuanto a la medida de restablecimiento, el artículo 179.1 señala que “las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición (...)”. Por tanto, el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente tanto para imponer multa como para acordar la demolición de las referidas obras manifiestamente ilegales.

En su escrito de alegaciones, alega el recurrente la prescripción de la infracción al haberse superado el plazo de dos años previsto para las infracciones graves. Pues bien, el Texto Refundido en su artículo 205.1 establece para las infracciones graves un plazo para la prescripción de dos años, y en su artículo 201.1, que “cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras (...), el plazo de prescripción de aquella nunca comenzará a correr antes de la total terminación (...)”. En cualquier caso,

en el supuesto que nos ocupa resulta insostenible el argumento de la prescripción, al quedar constancia plena en el expediente, a través de informe del servicio técnico de la Agencia al que se acompaña el correspondiente material fotográfico, que con fecha 17 de febrero de 2003 las obras se encontraban sin finalizar. El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados”. A este respecto, si bien se admite prueba en contrario, el interesado no aporta ningún elemento que desvirtúe la citada presunción, no habiendo aportado certificado de final de obra ni cédula de habitabilidad de la citada edificación.

Por lo que a la caducidad se refiere, es preciso hacer constar que, el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor (...)”. El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, posee rango de Ley, susceptible por tanto, de establecer un plazo superior al de seis meses para resolver y notificar. Así las cosas, el artículo 191.1 del Texto Refundido señala que “la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación”. Vemos por tanto que el legislador ha optado por fijar el plazo de seis meses exclusivamente para resolver, debiendo ir a la normativa general para buscar el plazo para notificar, esto es, el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que fija el plazo para cursar las notificaciones en diez días desde la fecha en que el acto haya sido dictado. El expediente sancionador del que trae causa el presente recurso fue dictado con fecha 18 de septiembre de 2003, dictándose resolución final con fecha 17 de marzo de 2004.

A la vista de la sanción impuesta, alega el recurrente la incorrecta graduación de dicha sanción. Para las infracciones graves, el artículo 203.1.b) del Texto Refundido fija una escala que oscila entre los 6.010,13 a 150.253,03 euros. Asimismo, el artículo 196.1, acerca de la graduación de la sanción, señala

que “cuando en el procedimiento se aprecie alguna de las circunstancias agravante o atenuante de las recogidas en los artículos siguientes, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de las incidencias de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción”. Parece claro que a la Administración le corresponde, dentro de ciertos límites, un libre margen de apreciación en la valoración de datos indeterminados como la fijación de la cuantía de las multas.

En cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado cabe señalar que, el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, señala la facultad que tiene el órgano a quien compete resolver el recurso para suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto cuando la misma pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley. En el presente supuesto no se aprecia la concurrencia de ninguno de los presupuestos del artículo 111.2, por lo que no procede dicha suspensión. Hay que señalar que existe un interés general que ha de prevalecer sobre el interés particular de quien construye sin autorización urbanística, siendo preciso el restablecimiento del orden jurídico perturbado al ser manifiesta la ilegalidad de la construcción.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero: el TRLOTENC'00 y en especial, en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 190.2 del citado Texto Refundido, en relación con el artículo 20.1.2º, del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Asimismo, ha sido cumplimentado el trámite exigido por el artículo 20.1 in fine de los Estatutos antes indicados, habiendo sido emitido informe favorable del Consejo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### R E S U E L V O:

Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Manuel González Hernández, contra la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 826, de fecha 17 de marzo de 2004, por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al Ayuntamiento de Guía de Isora y al interesado al que se le hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2005.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**225** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Consuelo María Álvarez Lorenzo interesada en el expediente nº 295/03 U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Consuelo María Álvarez Lorenzo en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia expediente 295/03 U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Consuelo María Álvarez Lorenzo la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2770, de fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en el expediente 295/03 U, y que dice textualmente:

“Por la que se resuelve: recurso potestativo de reposición contra Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Consuelo María Álvarez Lorenzo contra la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1852, de fecha 11 de junio de 2004 y vistos los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 1999, se acordó, mediante Resolución nº 489, suspender las obras, instar a la interesada para que solicitase las preceptivas autorizaciones y requerir al Ayuntamiento para que incoe procedimiento sancionador en ejercicio de sus competencias.

Segundo.- Iniciado el correspondiente procedimiento de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado, con fecha 30 de marzo de 2004, notificada el 27 de abril de 2004, y tras los trámites oportunos se acordó la demolición de las obras ejecutadas.

Tercero.- Con fecha 17 de julio de 2004, se interpuso recurso potestativo de reposición por el promotor de las obras, en el que sucintamente expone que:

- Con fecha 19 de mayo de 2004, se presentan alegaciones a la Resolución de 30 de marzo en el Registro del Cabildo de La Palma.

- Ha transcurrido el plazo legal de prescripción y ha decaído la potestad administrativa de demoler la vivienda en cuestión.

- La clasificación del suelo en el momento de solicitar la legalización no era la de Rústico sino Suelo Urbanizable No Programado Residencial. La Ley 9/1999 no deroga el planeamiento vigente ni impide su desarrollo.

- El Plan General de Ordenación en proceso de revisión ajustándose al Texto Refundido clasifica el área en la que se asienta la vivienda como Asentamiento Rural.

- Solicita cautelarmente acordar la suspensión de cualquier medida hasta la aprobación por la COTMAC del Plan General de Ordenación del municipio de Los Llanos de Aridane.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

Con fecha 26 de octubre de 2001 entra en vigor el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que establece en su artículo 20.2 que las Resoluciones de la Agencia, que no pongan fin a los procedimientos sancionadores, agotarán la vía administrativa y, frente a los mismos, podrá interponerse recurso de reposición en los términos previstos en la Ley Procedimental 30/1992.

### II

En cuanto a las alegaciones del interesado, hay que señalar:

Alega la recurrente que con fecha 19 de mayo de 2004 presenta en el Registro del Cabildo de La Palma escrito de alegaciones frente a la Resolución nº 914, de 30 de marzo, por la que se inicia el procedimiento de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado. Esta Agencia no tiene constancia de la presentación de dicho escrito sin que la interesada presente documento alguno que acredite tal afirmación.

En otro orden de cosas señalar que, si bien es cierto que en el presente caso ha operado el instituto jurídico de la prescripción, al haber transcurrido más de dos años desde la total terminación de las obras, ello no es óbice para que por parte de esta Agencia se inicie procedimiento encaminado al restablecimiento del orden jurídico perturbado. Así, el artículo 180.1 del Texto Refundido, acerca del plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado es claro al señalar que "la Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro siguientes años a la completa y total terminación de las obras". Obra en el expediente

boletín de denuncia que constata que con fecha 17 de octubre de 2000 las obras continuaban. El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". Por tanto, si bien es cierto que se admite prueba en contrario del contenido de dicha denuncia, no lo es menos que la recurrente no ha aportado ningún elemento probatorio en este sentido.

El principio de restauración del ordenamiento jurídico urbanístico ha de informar la actuación pública en relación con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, según establece el artículo 4.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Así mismo, el artículo 2.3.g) establece que la ordenación territorial y urbanística implica el ejercicio por la Administración pública competente, entre otras, de la potestad de protección de la legalidad. En virtud de lo establecido en el artículo 177.1, el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso, o en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Por lo que respecta a la legalización de las obras cabe señalar que, antes de realizar cualquier tipo de obras de edificación han de solicitarse y obtenerse los preceptivos títulos habilitantes sin que ni siquiera la solicitud de los mismos ampare las obras. Informe del servicio técnico de la Agencia de fecha 31 de agosto de 2001 refleja que las obras se ubican en un suelo clasificado como no urbanizable, según la Modificación del Plan General de Los Llanos de Aridane, cuya fecha de aprobación es de 16 de junio de 1987. Por tratarse de una edificación de uso residencial no situada en asentamiento rural o agrícola, incumple lo especificado en el artículo 66.7 del Texto Refundido, artículo de plena aplicación en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de dicho texto, el cual establece que "desde la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias serán de plena aplicación, cualquiera que sea el planeamiento de ordenación (...) los Títulos II, III, y VI de este Texto Refundido". A mayor abundamiento señalar que con fecha 9 de noviembre de 2000 el Cabildo Insular de La Palma resuelve denegar la calificación territorial interesada por Dña. Consuelo Álvarez Lorenzo para la legalización de la vivienda.

En lo referente a la solicitud de suspensión de cualquier medida a adoptar, ésta no procede al no concurrir ninguno de los presupuestos recogidos en el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que la Resolución recurrida no está incurra en un supuesto de nulidad de pleno derecho y los daños que se pudieran causar por su ejecución no pueden considerarse de imposible o difícil reparación.

No procede alegar que en la actualidad se encuentra en revisión el Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, dicha revisión puede sufrir numerosos cambios a lo largo del trámite administrativo que pueden modificar la clasificación del suelo ocupado. Existe un interés general en la protección del orden urbanístico y en la ejecución de las medidas de disciplina urbanística encaminadas a restablecer la realidad física alterada por el incumplimiento de la normativa urbanística determinante del uso del suelo no urbanizable al ser manifiesta la ilegalidad de la construcción de cuya demolición se trata por falta de las preceptivas autorizaciones. Interés general que ha de prevalecer sobre el interés particular de quien construye al margen de la legalidad vigente.

### III

El acto recurrido es conforme a derecho y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### IV

Este órgano es competente para dictar la presente Orden en virtud del artículo 20.2 del Decreto 189/2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

En su virtud,

### R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por Dña. Consuelo María Álvarez Lorenzo contra la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1852, de fecha 11 de junio de 2004, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Segundo.- Notificar al interesado y al Ayuntamiento de Los Llanos, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2005.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**226** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de enero de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Díaz Armas interesado en el expediente nº 1249/04 U.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Díaz Armas en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia expediente 1249/04.U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

### R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Antonio Díaz Armas la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3051, de fecha 6 de octubre de 2004, recaída en el expediente 1249/04.U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Tinizama, Llano de Alférez”, en el término municipal de Tijarafe, en suelo clasificado como rústico, se han venido ejecutando diversas obras consistentes en edificación de dos naves semienterradas, promovidas por D. Antonio Díaz Armas, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2001, por Resolución nº 783, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de esta Agencia, se resuelve suspender las obras, instar al interesado para que solicite las preceptivas autorizaciones y se requiere al Ayuntamiento para que incoe procedimiento sancionador en ejercicio de sus competencias, sin que dicho requerimiento haya sido cumplimentado.

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2002, se ha constatado por informe redactado tras visita girada por los servicios técnicos de esta Agencia que las obras no han sido suspendidas, incumpliendo por tanto con la resolución antes referenciada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## I

Esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

## II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros. Según el artículo 196.1 del citado Texto Refundido cuando en

el procedimiento sancionador se aprecie alguna circunstancia agravante, atenuante o mixta, la multa deberá imponerse por cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente. En todo caso, el grado medio se corresponde con un importe de 72.000 euros.

## III

De conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

## R E S U E L V O:

a) Incoar expediente sancionador a D. Antonio Díaz Armas, en calidad de promotor de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción urbanística al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Elena Baute Díaz y a Dña. Ana I. González Hernández, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución, no se hubiera procedido a instar la legalización de las mencionadas obras o a ajustar las obras a los títulos habilitantes, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras en su caso y, como mínimo 601,01 euros.

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182 si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración tendrá derecho a la reducción en un setenta y cinco por ciento (75%), de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto o, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubiere satisfecho.

A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en

los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Excmo. Ayuntamiento de Tifarate.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y a los Ayuntamientos de Tifarate y Arrecife de Lanzarote, para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2005.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

**227** ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígonos 30 y 30' del Valle de Puerto Rico.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial Polígonos 30 y 30' del Valle de Puerto Rico, promovida por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento en relación con artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, dicha modificación y el expediente a que se contrae el acuerdo de aprobación se someten a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General por cualquier persona o entidad interesada, en días laborables y en horario de oficina, y presentar,

en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Mogán, a 20 de diciembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Francisco González González.

### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

**228** ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-6, La Salle 5.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente relativo al proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-6, La Salle 5, promovido por Construcciones Daltre, S.L., a los efectos de aprobación definitiva.

Visto el expediente relativo al proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-6, La Salle 5, promovido por Construcciones Daltre, S.L., son de apreciar los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-6, La Salle 5.

Segundo.- Con fecha de 18 de diciembre de 2003, la entidad Construcciones Daltre, S.L. presenta proyecto para la modificación del Estudio de Detalle de referencia.

Tercero.- El Sr. Consejero-Director, mediante Resolución de fecha 17 de marzo de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle, significando a la promotora que los aspectos señalados en el apartado I y II del informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística (anulación del retranqueo en planta baja, ocupación del 100% en planta segunda y exceso de edificabilidad si se ocupa el 100% de los ámbitos delimitados en cada planta) habrán de ser corregidos con carácter previo al sometimiento del expediente a la información

pública preceptiva que previene la legislación urbanística vigente.

Cuarto.- El expediente fue sometido a información pública previa inserción de los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de 23 de junio de 2004 y en unos de los diarios de mayor difusión en la misma (El Día 17 de abril de 2004).

Durante el trámite de información pública no se han formulado alegaciones al respecto.

Quinto.- Con fecha de 29 de junio de 2004 a instancia de Daltre, S.L. se presenta proyecto técnico, que se informa por la Dirección Técnica de Políticas Territoriales con fecha de 16 de julio de 2004:

“El informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 19 de enero de 2004, a que se refiere el acuerdo es favorable, si bien plantea una serie de recomendaciones a considerar en la propuesta del Estudio de Detalle en relación a la dimensión del peatonal que separa la futura edificación de las construcciones existentes a naciente, actualmente en fase de acabados.

En el citado informe se hacía la observación de que la futura edificación no podría agotar la superficie delimitada por la envolvente propuesta por el Estudio de Detalle para no excederse de la edificabilidad máxima, así como respetar en todo caso la separación mínima entre bloques prevista en el artº. 11.3.5 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., cuestiones estas que habrán de ser comprobadas a la vista del correspondiente proyecto técnico de edificación en el procedimiento de concesión de licencia de obras pertinente.

Si bien el Plan General vigente permite la ocupación al 100% en las plantas baja, primera y segunda, el expediente técnico que se presenta nuevamente con fecha de 29 de junio de 2004, dispone de una ocupación menor (por tanto favorable) y la separación de las plantas primera y segunda a la edificación colindante se dispone a nueve metros en el primer tramo (quince metros iniciales), y a 32,50 en el interior, aumentando en consecuencia los retranqueos previstos en el Estudio de Detalle que se modifica, así como los correspondientes al documento informado previamente, lo cual supone a su vez una mejora en relación a dicho documento.

Queda claro en el documento técnico que no se produce aumento de la edificabilidad máxima autorizada en el Plan vigente. En cuanto a otras consi-

deraciones de diseño de la futura edificación habrá de estarse en su caso a lo que dictamine la Comisión de Calidad.

Por todo ello, se informa favorable la propuesta y se entiende que procede su tramitación al haberse tenido en cuenta las recomendaciones de nuestro anterior informe.”

Sexto.- Remitido el expediente a la Comisión de Calidad de las Edificaciones adoptó, en sesión de 28 de julio de 2004, el siguiente acuerdo:

“La Comisión informa que se han de eliminar los remates ornamentales, se ha de resolver un volumen unitario con fachada plana, sin distinguir la planta ático, con un tratamiento racional, debiendo volver a la Comisión para su dictamen.”

Séptimo.- Con fecha de 27 de septiembre de 2004, a instancia de Daltre, S.L. se presenta Dossier que contiene información aclaratoria sobre determinados aspectos de la propuesta de Modificación del Estudio de Detalle.

Octavo.- La Comisión de Calidad de las Edificaciones, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, acordó:

“La Comisión informa que el Estudio de Detalle se deberá limitar a regular aquellos parámetros que le son propios, excluyendo el resto de las determinaciones propias de los proyectos edificatorios; reiterándonos en el dictamen anterior.”

Noveno. - Igualmente el 7 de octubre de 2004, presenta la promotora nuevo proyecto modificado del Estudio de Detalle, que elimina los elementos ornamentales a que se hizo alusión en el dictamen de la Comisión de Calidad, para su inclusión en el expediente y continuación del trámite hasta su aprobación definitiva.

Décimo.- La Dirección Técnica de Políticas Territoriales informa el 13 de octubre de 2004:

“Se pasa a esta Dirección Técnica el documento del Estudio de Detalle citado, en el que se introducen las modificaciones derivadas del informe de la Comisión de Calidad, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004.

En relación a todo ello hemos de manifestar lo siguiente:

Comparados los documentos de fecha 30 de junio del presente año y de 13 de octubre pasado, se observan que las modificaciones introducidas se refieren a los alzados de la futura edificación que quedan representados en los planos número 1 y 2, en los que se eliminan los remates ornamentales.

Se observa asimismo que se introduce un nuevo apartado 2.2.5 en el que se propone un retranqueo hasta un máximo de 4 metros en las dos plantas superiores del edificio, de forma total o parcial. Este nuevo punto no altera las determinaciones del Plan General vigente.

Al mismo tiempo se resuelve la contradicción que en cuanto separaciones a linderos existía en el documento de junio de 2004 y en concreto entre los artículos 3, apartado 2 y 4 apartado B, en relación con la solución propuesta en el punto 2.2 y planos 1 y 2.

Se entiende que el documento de Estudio de Detalle que ahora se presenta mantiene el cumplimiento con respecto al del vigente Plan General en los términos reflejados en nuestro anterior informe de fecha 16 de julio de 2004.

En consecuencia, se emite informe favorable.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artº. 38 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los Estudios de Detalle tendrán por objeto, en el marco de los Planes Generales y los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, completar o reajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes las alineaciones y las rasantes y los volúmenes.

Segundo.- A tenor del apartado tercero del mismo artículo en relación con el artº.140.1 del Reglamento de Planeamiento, los Estudios de Detalle podrán ser formulados por cualquier Administración o particular. Su tramitación y aprobación corresponderá a los Ayuntamientos.

Tercero.- Los Estudios de Detalle podrán formularse, según determina el artículo 65 y siguientes del vigente Reglamento de Planeamiento, con la exclusiva finalidad de: a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, en las con-

diciones que estos instrumentos de ordenación fijan, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijan. b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en los Planes Parciales. c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General.

Cuarto.- En virtud del artº. 140 del Reglamento de Planeamiento, una vez aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se abrirá el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

En el apartado 5 del citado precepto se dice: “a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle si procede, introduciendo las modificaciones pertinentes.”

Quinto.- La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Política del Suelo y Viviendas, acordó:

1) Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-6, La Salle 5, promovido por Construcciones Daltre, S.L.

2) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3) Notificar la resolución que se adopte al promotor.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo prevenido el artº. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En observancia de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante el presente anuncio a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, cuyo paradero se ignora.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2004.-  
El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

#### **Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)**

**229** ANUNCIO de 3 de enero de 2005, por el que se hace público el Decreto de 3 de enero de 2005, que procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de enero de 2005, por el que se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2005, y cuyo tenor literal dice:

“Decreto.- Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2004, el Presupuesto General para el año 2004, sus bases de ejecución y los acuerdos complementarios en los que figura la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, quedando aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2004.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 21, apartado G, de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando entero cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen los criterios de coordinación de la Oferta de Empleo Público de las Corporaciones Locales, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con las plazas vacantes existentes en la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, correspondientes al presente ejercicio 2004 y que a continuación se indican:

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Grupo según artículo 25, 30/1984	Denominación de la plaza	Núm. Vacantes	Régimen de distribución.			
----------------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	--	--	--

**1.- Funcionarios Pertenecientes a la Escala de Administración General:****1.a) Subescala Técnica:**

			Opos.	Conc.	Conc. Opos.	Plan Empleo
A	Técnico de Administración General	1				

**1.b) Subescala Administrativa :**

C	Administrativo	1				
---	----------------	---	--	--	--	--

**1.c) Subescala Auxiliar :**

D	Auxiliar Administrativo	31				
---	-------------------------	----	--	--	--	--

**2.- Funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:****2.a) Subescala Técnica :**

A	Economista	* 1				
A	Licenciado en Derecho	1				
A	Arquitecto	* 2				
B	Arquitecto Técnico	* 1				
B	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	* 1				
B	Ingeniero Técnico en Topografía	* 1				
B	Analista Informático	1				
B	Dinamizador de Empleo	1				
C	Delineante	* 2				1
C	Técnico Especialista en Informática	1				

- Las plazas reseñadas con \* que no aparezcan como sujetas a Plan de Empleo se encuentran convocadas con sujeción a la Oferta de Empleo de 2004 y pendientes de celebración de las pruebas en enero de 2005.

**2.b) Subescala de Servicios Especiales:**

B	Suboficial de la Policía Local	1				
C	Sargento	2				
D	Cabo de la Policía Local	2 *				
D	Agente de la Policía Local	17				

- Una de las plazas de Cabo quedará definitivamente vacante cuando su titular supere el período de prácticas fijado para acceder a la plaza de Sargento a que concurrió (plaza número 1047).
- Una de las plazas de Agentes quedará definitivamente vacante cuando su titular supere el período de prácticas fijado para acceder a la plaza de Cabo (plaza 1072).
- A partir de 9 de junio de 2005 queda vacante la plaza de Agente de la Policía Local número 1058, por jubilación de su titular.

**PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL (ORDENADOS CONFORME A LOS MISMOS GRUPOS DE TITULACIÓN QUE LOS ESTABLECIDOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO).**

**B.1) Área Técnico-Administrativa:**

A	Pedagogo	1				
B	Trabajador Social	4				
B	Coordinador Programas Servicios Sociales	1				
D	Auxiliares Administrativos	3				

**B.2) Personal de Oficio:**

**Oficiales de 1ª):**

D	Oficial Fontanero	1				
---	-------------------	---	--	--	--	--

**Operarios:**

E	Peón Celador de Colegio	1				
E	Limpiadora Colegio Público	* 4				

- De las 4 plazas de Limpiadora de Colegios Públicos 2 de ellas quedan definitivamente vacantes a partir de las fechas que a continuación se indican por transcurso del plazo fijado para posible revisión de Incapacidad Permanente declarada por Autoridad Competente:
  - > 20 de mayo de 2005, plaza número 2067.
  - > 25 de febrero de 2005, plaza número 2076.
- Las plazas que figuran bajo el sistema de provisión: Plan de Empleo, están afectadas en su totalidad por un Plan de Empleo y Proceso de Funcionarización, en el que sólo podrá participar personal laboral fijo de la Corporación de igual titulación al grupo convocado.
- En todos los demás casos el sistema preferente de provisión es el de oposición y, con carácter subsidiario, podrán emplearse el sistema de concurso-oposición y el de concurso, cuando la naturaleza de las plazas así lo aconsejen y se justifique razonadamente tal elección, quedando reservada promoción interna, para el acceso a un Cuerpo o Escala del Grupo Superior, el 50% de las plazas que se convoquen.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de Discapacitados), se reserva un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuya grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que se acredite dicho grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales, podrá reservarse, con carácter previo a las respectivas convocatorias, un máximo del 20% de los puestos que se precisen en el Cuerpo de la Policía Local a concurso de traslados, entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen.

Segundo.- Publicar la citada Oferta de Empleo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a la Dirección General de la Función Pública, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.”

Santa Lucía, a 3 de enero de 2005.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

**230 ANUNCIO de 5 de enero de 2005, relativo a las modificaciones introducidas en la plantilla orgánica del personal de este Ayuntamiento.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 2, de fecha 5 de enero de 2005, se inserta anuncio relativo a las modificaciones introducidas en la plantilla orgánica de personal de este Ayuntamiento por Acuerdo Plenario de fecha 14 de noviembre de 2004 en que fue aprobada provisionalmente y conjuntamente con el Presupuesto Municipal y con carácter definitivo en sesión plenaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2004.

Asimismo, el contenido del referido anuncio ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde la fecha de su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Lucía, a 5 de enero de 2005.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

*Otras Administraciones*

**Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Orotava**

**231 EDICTO de 20 de abril de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000107/2000.**

Dña. Pilar Parrilla Martín, Secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de La Orotava y su Partido Judicial.

HACE SABER: que en los autos arriba referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 13 de junio de 2002, en cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: que estimando la excepción de falta de jurisdicción desestimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Hernández Arroyo en nombre y representación de Lavandería Industrial Norte de Tenerife, S.L. (Linte, S.L.) contra U.T.E. Conservación Tenerife Norte, que compareció representado por el Procurador Sr. González Martín, y contra las entidades Señalizaciones Villar, S.A. y Aglomerados Numanca, S.A. en rebeldía y en consecuencia absuelvo en la instancia a los demandados, pudiendo la parte actora ejercitar la acción ante la jurisdicción contencioso-administrativa que se estima competente; todo ello sin imposición de costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo las partes interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que surta a los efectos de notificación a la codemandada Señalizaciones Villar, S.A., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en La Orotava, a veinte de abril de dos mil cuatro.- El Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana**

**232 EDICTO de 26 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 525/02.**

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 148/04

En San Bartolomé de Tirajana, a 18 de octubre de 2004.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario nº 525/02, seguidos a instancia del Procurador/a Dña. Raquel Hidalgo Fernández, en representación de D. Agustín Pérez Suárez, bajo la dirección letrada de D. Isidro García Álvarez, contra Gerhard Babista y Dña. Regina Helga Brant, en situación procesal de rebeldía, y contra Previsión Española, representado por la Procuradora Dña. Ana María Rodríguez Romero y asistido de la Letrada Dña. Pino López Acosta, versando el juicio sobre reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Dña. Raquel Hidalgo Fernández, en representación de D. Agustín Pérez Suárez, contra Gerhard Babista y Dña. Regina Helga Brant, en situación procesal de rebeldía, y contra Previsión Española, representado por la Procuradora Dña. Ana María Rodríguez Romero, debo:

1.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 7.512,65 euros debiendo abonar además la compañía aseguradora los intereses del artículo 20 LCS desde la fecha del accidente.

2.- Condenar en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Adviértase al condenado que no se admitirá el recurso de apelación si, al prepararlo, no acredita haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses y recargos exigibles en el establecimiento destinado al efecto.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado den San Bartolomé de Tirajana, a 26 de noviembre de 2004.- El/la Secretario/a.

### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**233** *EDICTO de 15 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. nº 2000 0000079/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000079/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Flick Comercial y Maquinaria, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Froilán Negrín Fernández.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el demandante Entidad Mercantil Flick Comercial y Maquinaria, S.L. (antes Flick Comercial Tenerife, S.L.), representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Monserrat Padrón García, contra el demandado D. Froilán Negrín Fernández, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Condono al demandado a pagar a la entidad mercantil actora la cantidad de mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y tres céntimos (1.696,53 euros), más los intereses legales correspondientes.

2.- Se imponen al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días,

insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 15 de noviembre de 2004 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a D. Froilán Negrín Fernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2004.- El Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.